



Municipalidad de Villa General Belgrano

Av. San Martín 43 - Tel.: 03516-461333

5194 - Villa Gral. Belgrano - Calamuchita - Córdoba - Argentina

029-20

N° 00004600

- PROTOCOLO DE DECRETO -

- e) Personas que deban atender una situación de fuerza mayor.
- f) Personas afectadas a la realización de servicios funerarios, entierros y cremaciones. En tal marco, no se autorizan actividades que signifiquen reunión de personas.
- g) Personal que se desempeña en los servicios de comunicación audiovisuales, radiales y gráficos.
- h) Personal afectado a obra pública, quedando suspendidas todas las obras privadas en el ejido municipal.
- i) Supermercados y comercios minoristas **de proximidad** al domicilio del ciudadano que deba abastecerse. Se permite el ingreso de una persona por grupo familiar y se prohíbe el ingreso de menores de edad a estos establecimientos. Debiendo los establecimientos seguir cumpliendo con las medidas de bioseguridad e higiene establecidas en el decreto 026/2020. En caso de producirse filas fuera del establecimiento las distancias a guardar entre cada persona deberá ser de no menos de dos metros entre cada una.-
- j) Farmacias abiertas en todo momento y/o de acuerdo a las guardias que establezcan entre sí las de la localidad.
- k) Ferreterías, sólo al efecto de venta de productos esenciales y urgentes.
- l) Veterinarias de acuerdo a las guardias que establezcan entre sí las de la localidad.
- m) Provisión de garrafas.
- n) Industrias de alimentación, su cadena productiva e insumos; de higiene personal y limpieza; de equipamiento médico, medicamentos, vacunas y otros insumos sanitarios.
- o) Actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización agropecuaria y de pesca.
- p) Actividades de las Cooperativas de concesión servicios públicos, mantenimiento de los servicios básicos (agua, electricidad, comunicaciones, etc.) y atención de emergencias de acuerdo a las reglamentaciones que las mismas originen al efecto de cuidar la bioseguridad de sus empleados.-
- q) Recolección, de tratamiento de residuos sólidos urbanos, peligrosos y patogénicos.
- r) Reparto a domicilio de alimentos, medicamentos, productos de higiene, de limpieza y otros insumos de necesidad, debiendo el personal guardar las medidas de bioseguridad e higiene obligatorias.-
- s) Servicios de lavandería.
- t) Servicios postales y de distribución de paquetería.
- u) Estaciones de Servicios para carga de combustible.
- v) Servicios de cajeros automáticos.

ARTÍCULO 5° El Intendente, y con recomendación de la autoridad sanitaria podrá ampliar o reducir las excepciones dispuestas, en función de la dinámica de la situación epidemiológica y de la eficacia que se observe en el cumplimiento de la presente medida.

ARTÍCULO 6° En todos estos casos, los empleadores y empleadoras deberán garantizar las condiciones de higiene y seguridad establecidas por el MINISTERIO DE SALUD para preservar la salud de las trabajadoras y de los trabajadores.

ARTÍCULO 7° ELÉVESE copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas y al Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento.

ARTÍCULO 8° COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO N° 029/2020

FOLIOS N° 00004599/00004600

S.O.A. / V.A.W./3 copias



DRA. VERÓNICA A WAGNER
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Villa Gral. Belgrano

CR. OSCAR A. SANTARELLI
INTENDENTE
Municipalidad de Villa Gral. Belgrano